



Ayuntamiento de Tauste

Expediente: 210/2025

Ref.- L.F.G..

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Decreto.- En Tauste a fecha de la firma electrónica.

“Vista la necesidad de aprobación de las bases del XXIV Concurso de Cuentos “Valentina Ventura”, que se convoca anualmente en el marco de la Feria del Libro de Tauste, cuyos premios son asumidos por el Ayuntamiento con un importe de 500 euros, con cargo a la partida 2025/3300/489001 y documento contable RC 2025/EP/000576, en colaboración con las Asociaciones de Padres y Madres de Primaria y Secundaria.

Considerando que la Feria del Libro y el Concurso de Cuentos Valentina Ventura forman parte de la programación anual de la Casa de Cultura.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 30.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón), ésta Alcaldía,

HA RESUELTO:

PRIMERO. - Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante Resolución de Alcaldía nº 1600/2013 de fecha 22 de octubre de 2013, establecida en el apartado 9 “aprobación de convocatorias de subvenciones y otorgamiento de todo tipo de subvenciones, comprensivo de la autorización y disposición del gasto”.

SEGUNDO. - Aprobar las siguientes bases:

BASES XXIV CONCURSO LITERARIO “VALENTINA VENTURA”

El Área de Cultura del Ayuntamiento de Tauste, en colaboración con las Asociaciones de Padres y Madres de Educación Primaria y Secundaria, convoca la XXIV edición del concurso literario “Valentina Ventura”.

1. BASES REGULADORAS.

Las Bases reguladoras aplicables al presente procedimiento se establecen en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la presente convocatoria.

2. OBJETO Y FINALIDAD.

El Ayuntamiento de Tauste convoca la XXIV Edición del Concurso Literario “Valentina Ventura”.

El objeto de esta Convocatoria es promover el fomento de la literatura a través de la celebración de este Concurso, otorgando premios a los mejores cuentos presentados, con la finalidad de incentivar la creación literaria original e inédita.

3. BENFICIARIOS.

Podrán optar a estos premios todas aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Edad mínima de participación: nacidos en 2018.





Ayuntamiento de Tauste

b) Aquellas personas cuyos cuentos estén escritos en castellano, que no hayan sido premiados anteriormente, ni estén pendientes de resolución en cualquier otro premio o concurso ni comprometidos sus derechos de publicación.

c) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón y estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Tauste.

El tema podrá ser elegido libremente por el autor.

4. DOTACIÓN DEL PREMIO.

El premio del Concurso literario se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose una prelación de las obras presentadas por cada categoría de acuerdo con los criterios de valoración fijados.

A tal efecto, existe consignación presupuestaria en el Presupuesto del ejercicio 2025, por un importe de 500 euros, con cargo a la partida 2025/3300/489001 y documento contable RC 2025/EP/000576, el resto de los premios serán asumidos por las Asociaciones de Padres y Madres de Primaria y Secundaria.

La cuantía del premio se establece en las siguientes categorías y estará sujeto a las retenciones oportunas:

CATEGORÍAS INFERIORES:

- A: nacidos en 2017 o 2018. Premio dotado con 50 euros.
- B: nacidos en 2015 o 2016. Premio dotado con 50 euros.
- C: nacidos en 2013 o 2014. Premio dotado con 100 euros.
- D: nacidos en 2011 o 2012. Premio dotado con 100 euros.

CATEGORÍAS SUPERIORES:

- E: nacidos en 2009 o 2010. Premio dotado con 200 euros.
- F: nacidos en 2007 o 2008. Premio dotado con 200 euros.
- G: a partir de 18 años. Premio dotado con 300 euros.

El premio podrá ser declarado desierto si el Jurado estima que ninguno de los cuentos presentados posee la suficiente calidad literaria.

5. PRESENTACIÓN DE LAS OBRAS Y DOCUMENTACIÓN.

Las personas que opten al XXIV concurso literario "Valentina Ventura", tendrán que seguir las indicaciones y aportar la documentación que se detalla a continuación:

Los cuentos deberán mandarse en dos archivos en formato Word, en uno de ellos, irá el cuento con el título y en el otro, los datos requeridos: nombre, apellidos, edad, dirección, teléfono y dirección de correo electrónico del participante.

En el primero de los mencionados archivos, además del título se pondrá la palabra "cuento" y se indicará la categoría a la que pertenece. En el segundo, tras el título, las palabras "datos personales".

Dicha dirección solo existe para el concurso y no se mantendrá correspondencia alguna por esta vía.





Ayuntamiento de Tauste

El cuento se presentará a ordenador por una sola cara, con un máximo de 6300 caracteres, en papel tamaño DIN A4. Cuando el trabajo se presente en dos o tres folios, éstos irán numerados.

El tamaño de la letra será de 12 puntos, en todo caso. Para las categorías inferiores, la extensión del cuento no será superior a tres páginas y puede presentarse escrito a mano y escaneado. En estas categorías será necesaria la presentación de un documento en el que un adulto se haga responsable del cumplimiento de las bases.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO.

El plazo de presentación de solicitudes y recepción de las obras comprenderá desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, hasta el 28 de marzo de 2025, siendo éste el último día.

Los cuentos solo podrán presentarse a través del correo electrónico, enviándose a la siguiente dirección: concursovalentina@gmail.com, excepto para las categorías inferiores A Y B, que se podrán presentar también en papel.

6. JURADO, ÓRGANO INSTRUCTOR Y ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER.

Los premios serán otorgados por un jurado designado al efecto por la Comisión Organizadora de la Feria del Libro de Tauste y que está formado por personas vinculadas al mundo de la docencia y al de las letras, así como las Asociaciones de Padres de Alumnos de la localidad.

El jurado tiene entre sus funciones hacer que se cumplan las bases de la convocatoria del concurso y velar por el correcto uso del castellano.

El órgano instructor será la Directora de Cultura, que comprobará el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes y elevará propuesta de resolución al órgano competente.

La aprobación del Premio, se realizará mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Tauste, vista la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor. Del fallo del jurado se dará cumplida publicidad y se comunicará a los ganadores.

8. CONDICIONES, DERECHOS DE AUTOR Y PUBLIDIDAD.

El incumplimiento de las normas establecidas será motivo suficiente para excluir el relato del concurso.

La participación en este concurso literario supone la aceptación y cumplimiento de estos requisitos y de la totalidad de las obligaciones establecidas por la presente convocatoria y supondrá la cesión de los derechos de reproducción y publicación de las obras al Ayuntamiento de Tauste.

Los cuentos premiados quedarán en poder de la Comisión de la Feria del Libro para su posible publicación.

Los participantes serán responsables exclusivos de cualquier reclamación que pueda derivarse en relación con la autoría, plagio, vulneración de los derechos de propiedad intelectual sobre la obra presentada al Premio en los términos del Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

9. JUSTIFICACIÓN.

Dada la naturaleza del Premio, y en aplicación del artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, la concesión del Premio no requerirá justificación posterior.





Ayuntamiento de Tauste

10. ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA POR LOS INTERESADOS Y DETERMINACIÓN DEL FUERO.

La presentación a este certamen literario no genera derecho alguno a sus participantes hasta que haya sido otorgado el premio por el Jurado constituido al efecto.

Los efectos de todos los actos de trámite dictados en este premio literario se entenderán condicionados a que, al emitirse la resolución de concesión, mediante el fallo del Jurado y posterior ratificación por el Alcalde del Ayuntamiento de Tauste, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos hechos.

La presentación a este concurso supone la aceptación de la presente convocatoria, y el compromiso del autor de no retirar el cuento antes del fallo, aceptar el premio si le fuera concedido o reintegrarlo si no se cumplen los requisitos que se establecen en la convocatoria, así como suscribir cuantos documentos fueran necesarios para el cumplimiento de esta convocatoria.

Para cualquier controversia que hubiera de dirimirse por vía judicial las partes renuncian a su propio fuero y se someten a los Juzgados y Tribunales de Zaragoza.

11. RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta convocatoria se regirá por las anteriores disposiciones: por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación; las bases de ejecución del presupuesto del Excelentísimo Ayuntamiento de Tauste para cada ejercicio y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

12. TRATAMIENTO DE DATOS.

Los datos consignados en las solicitudes se tratarán de forma automatizada y será recogidos confidencialmente en el Ayuntamiento de Tauste para ser utilizados en la gestión del procedimiento.

Los afectados podrán dirigirse al Ayuntamiento para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por importe de 500,00 €, correspondientes a premios del concurso, aplicación presupuestaria 2025.3300.489001, documento contable RC núm. 2025/EP/000576.

TERCERO.- Dar traslado a la Intervención General y Tesorería del Ayuntamiento a los efectos oportunos".

Así por esta lo manda y firma.

EL ALCALDE

Doy fe, El Secretario,

Fdo: D. Miguel Ángel Francés Carbonel

Fdo: D. Fernando Rivarés Baches

